

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo informando que el endosatario en procuración, solicitó: “*Enterado por la **CONSTANCIA DE SECRETARÍA** que precede al Auto N° 417 del 15 de Noviembre en curso, que me fuera notificado en el Estado N° 133 del 16 de este mismo mes, que "existen títulos a favor..." del proceso con Rad. N° 2023-00068, de manera respetuosa me permito pedirle al despacho que éstos sean expedidos y entregados a mi mandante, la señora Nancy Stella Hernández Restrepo.*”

De igual forma, se precisa que mediante auto No. 417 del 15 de noviembre de 2023, se ordenó modificar la liquidación del crédito dentro del trámite de la referencia.

Por último, se indica que, una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, se evidencia que:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	9991638	Nombre	JUAN CARLOS MUNOZ SANTA	
					Número de Títulos	4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
418700000001754	24547546	NANCY STELLA HERNANDEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 10.667,00
418700000001764	25247546	NANCY STELLA HERNANDEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	08/09/2023	NO APLICA	\$ 21.334,00
418700000001770	25247546	NANCY STELLA HERNANDEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 21.334,00
418700000001777	25247546	NANCY STELLA HERNANDEZ RESTREPO	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2023	NO APLICA	\$ 21.334,00
Total Valor						\$ 74.669,00

Sírvase proveer.

San José, Caldas 22 de noviembre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust No. 639

Proceso

Demandante:

Demandado:

Radicado:

Ejecutivo

Nancy Stella Hernández Restrepo

Juan Carlos Muñoz Santa

17665-40-89-001-2023-00068-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora **NANCY STELLA HERNÁNDEZ RESTREPO**, a través de endosatario en procuración, contra el señor **JUAN CARLOS MUÑOZ**

SANTA, se advierte que ya se encuentra en firma la modificación de la liquidación del crédito presentada y en consecuencia, es procedente acceder a la solicitud deprecada por el mandatario judicial de la parte actora, tendiente a obtener el pago de los títulos que se encuentran constituidos en el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del proceso, que señala:

“ (...) ARTÍCULO 447. ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.” (Negrilla fuera del Texto)

Atendiendo lo anterior, y como quiera que tercia solicitud de entrega de títulos judiciales a la acreedora, allegada por el endosatario en procuración, es por eso que se autoriza el pago de los mismos a la señora **NANCY STELLA HERNÁNDEZ RESTREPO**, identificada 24.547.546, parte demandante; los que se relacionan continuación y que se encuentra constituidos para el presente proceso:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR
418700000001754	\$ 10.667,00
418700000001764	\$ 21.334,00
418700000001770	\$ 21.334,00
418700000001777	\$ 21.334,00
TOTAL	\$ 74.669,00

Finalmente, y como quiere que el depósito judicial proviene del embargo del salario del ejecutado, se autoriza la entrega de los que se constituyan con posterioridad, hasta el cubrimiento de la totalidad de la obligación, sin auto que lo autorice, previa solicitud elevada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 136 de la presente fecha. San José 23 de noviembre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES

SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d5511b15c188acbc7c0de80ccd5ab5cb1e5ddfa86b7087351c5dc75572a806**

Documento generado en 22/11/2023 10:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>